

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 000011 - 2021 - EMILIMA – GAF

Lima, 03 de marzo del 2021

VISTOS:

El Informe N° 00000017-2021-EMILIMA-GAF/SGLSG, de fecha 22 de enero de 2021 de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, el Memorando N° 00039-2021-EMILIMA-GPPM de fecha 27 de enero de 2021 de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 000152-2021-EMILIMA-GAF/SGLSG, de fecha 19 de febrero de 2021 de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y el Informe N° 000036-2021-EMILIMA-GAL-SGAJ, de fecha 19 de febrero de 2021 de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, con la aprobación de la Gerencia de Asuntos Legales;

CONSIDERANDO:

Que, EMILIMA S.A, fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22 de mayo del 1986 como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargada de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

Que, de conformidad con el artículo 3° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido detectadas presupuestalmente, han sido contraídas en el ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en calendario de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, el artículo 7° del mismo Reglamento, establece que el organismo deudor, previo a los Informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la información en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se han abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, con fecha 15.12.2020, EMILIMA S.A. suscribió con la Empresa ANCRO S.R.L. la Orden de Servicio N° 00045-2020 para la prestación del "Servicio de alquiler de baños portátiles" para la ejecución del PIP: Creación de la Casa Vecinal N° 4 Conde de Lemos, Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima, por un periodo de ejecución de quince (15) días calendario y por la suma de S/ 640.00 (Seiscientos cuarenta con 00/100 soles), a cancelarse en un solo pago, conforme a lo previsto en los Términos de Referencia y la cotización ofertada que forma parte del expediente de contratación;

Que, mediante Informe N° 1208-2020-EMILIMA-GAF-SGLSG, del 29.12.2020, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, con la aprobación de la Gerencia de Administración y Finanzas, manifestó a la Gerencia de Proyectos que, para continuar con el trámite correspondiente de pago a favor de la empresa ANCRO S.R.L., por el citado servicio, se requiere remitir la conformidad del servicio;

Que, mediante Memorando N° 763-2020-EMILIMA-GP del 29.12.2020, la Gerencia de Proyectos otorgó su conformidad al servicio antes indicado, solicitando se autorice el pago correspondiente, en la cual remitió el original del Acta de Conformidad (Anexo N° 11) por la prestación del servicio prestado;

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 8FD01324."

Que, mediante Informe N° 0000017-2021-EMILIMA-GAF/SGLSG, de fecha 22 de enero de 2021 de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicito a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización de EMILIMA, disponibilidad de Crédito Presupuestario para el reconocimiento de deuda a favor de la empresa proveedora de servicios brindados a la Gerencia de Proyectos durante el año fiscal 2020, manifestando que el pago no se realizó en el periodo fiscal correspondiente, debido a que la transferencia financiera gestionada por la Gerencia de Finanzas de la Municipalidad de Lima a EMILIMA, no se concretó oportunamente en el ejercicio fiscal correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 000039-2021-EMILIMA-GPPM de fecha 27 de enero de 2021, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización de EMILIMA se pronunció indicando que, han verificado que en el SAFIM WEB de la MML, para el Presupuesto de Centro de Costo 14013 Inversiones Municipales MML – EMILIMA – PI 2193014 “Creación de la Casa Vecinal N° 4 Conde de Lemos - Distrito de Lima – Provincia de Lima – Lima”, se cuenta con marco presupuestal y crédito presupuestario para el reconocimiento de deuda del ejercicio anterior (Año Fiscal 2020), hasta por el importe de S/ 1, 478.63 (Mil cuatrocientos setenta y ocho y 63/100 soles), en consecuencia, emite opinión presupuestal favorable sobre la existencia de marco presupuestal y crédito presupuestario para el reconocimiento de deuda a favor de la empresa ANCRO S.R.L correspondiente al “Servicio de alquiler de baños portátiles”, cuyo importe asciende a S/ 640.00 (Seiscientos cuarenta y 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 000152-2021-EMILIMA-GAF/SGLSG, de fecha 19 de febrero de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, con la aprobación de la Gerencia de Administración y Finanzas, sustentó la existencia de una obligación de pago por parte de EMILIMA SA., a favor de la empresa ANCRO S.R.L., informando además que, a través del Memorando N° 000039-2021-EMILIMA-GPPM de fecha 27 de enero de 2021, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización de EMILIMA, emitió opinión presupuestal favorable sobre la existencia de marco presupuestal y crédito presupuestario, para el reconocimiento de deuda del año Fiscal 2020, correspondiente al requerimiento de servicio solicitado por la Gerencia de Proyectos: “Servicio de alquiler de baños portátiles”, correspondiente al centro de costo 14013 Inversiones Municipales MML – EMILIMA, considerando lo siguiente:

- La Gerencia de Proyectos, cumplió con remitir en su oportunidad el expediente de bienes y servicios para que se proceda con el trámite de pago pertinente a la prestación del servicio contratado, a fin de que la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, a través de la Gerencia de Administración y Finanzas solicitara la Transferencia de los recursos a la Gerencia de Finanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y finalmente se realice el pago correspondiente.
- La Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales realizó los trámites correspondientes ante la Gerencia de Administración de la Municipalidad Metropolitana de Lima para que transfiera los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del requerimiento de servicios, sin embargo, el citado recurso no fue transferidos dentro del plazo requerido para gestionar dichos pagos dentro del ejercicio fiscal correspondiente.

Que, A través del Informe de N° 000036-2021-EMILIMA-GAL-SGAJ, de fecha 19 de febrero de 2021 de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, con la aprobación de la Gerencia de Asuntos Legales; emite informe legal señalando que el reconocimiento de la deuda a favor de la empresa ANCRO S.R.L., por el: “Servicio de alquiler de baños portátiles para la ejecución del PIP N° PI2193014: “Creación de la Casa Vecina N° 4 Conde de Lemos, Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima”, en atención a las disposiciones de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, y del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del acto resolutorio respectivo, sustentándose en los

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 8FD01324.”

documentos emitidos con postura favorable por parte del área usuaria, en el Informe del área de contrataciones y del Memorando emitido la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, que sostiene existir marco presupuestal y crédito presupuestario para el reconocimiento de deudas del Año Fiscal 2020;

Que, en ese sentido el reconocimiento de gastos comprometidos y no devengados, cuentan con marco legal, correspondiendo emitirse el acto resolutivo respectiva, tal como se establece en el artículo 7°2 y 8° 3 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, debiendo agregar en esta línea que, de acuerdo a lo expresado en el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 , aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 establece que la autorización de los devengados en competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, estando a las atribuciones conferidas en los Estatutos Sociales de EMILIMA S.A., en el Reglamento de Organización y Funciones de la empresa, así como las normativas internas de EMILIMA S.A y contando con los vistos de la Gerencia de Proyectos, de la Gerencia de Asuntos Legales, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y de la Gerencia de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **RECONOCER** el Crédito devengado para el pago correspondiente a la prestación del “Servicio de alquiler de baños portátiles” del PIP: “Creación de la casa vecinal N° 4 Conde de Lemos, Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima” a favor de la Empresa ANCRO S.R.L., por la suma ascendente a **S/ 640.00 (Seiscientos cuarenta y 00/100 Soles)**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. - **DISPONER** la realización de los trámites ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la transferencia de los Recursos Financieros correspondientes al pago a favor del proveedor antes señalado, conforme a la disponibilidad presupuestal otorgada.

Artículo Tercero. - **DISPONER**, una vez otorgada la transferencia de los Recursos Financieros, autorizar la Subgerencia de Contabilidad, para que proceda con el registro contable devengado reconocido en el artículo primero de la presente resolución y su posterior cancelación por parte de la Subgerencia de Tesorería y Recaudación.

Artículo Cuarto. - **DISPONER** que la Subgerencia de Recursos Humanos proceda con las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades de los funcionarios o servidores públicos que incumplieron con los requisitos, formalidades y procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado sobre la materia y demás normas vigentes, involucrados en el reconocimiento de crédito devengado, hasta determinar la responsabilidad, e informar a la Gerencia General la gestión realizada.

Artículo Quinto. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la EMILIMA. (www.emilima.com.pe).

Regístrese y comuníquese y cúmplase.

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 8FD01324.”

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sgd.emilima.com.pe/>" ingresando el siguiente código de verificación: 8FD01324."

JAPM/mvc



**Municipalidad Metropolitana
de Lima**

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe